

CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-ISO 9001:2008 A 2015- PTAR-005/2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JESÚS RIVERA NOVELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

SE TIENE PRÓXIMAMENTE PROGRAMADA LA RE-CERTIFICACIÓN DEL **ISO 9001:2008**, Y TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN **ISO 9001:2015** EN LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAGUNAS Y LODOS ACTIVADOS OPERADAS DIRECTAMENTE POR "**LA CEA**" JALISCO.

ADICIONALMENTE SE CUENTA CON UN LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO BAJO LA NORMA ISO17025 EN LA MODALIDAD DE LABORATORIO DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN.

EXISTEN PROCESOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE REQUIEREN DE SEGUIMIENTO EN SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE CALIDAD, ASI COMO, ATENDER LOS HALLAZGOS Y MEJORAS IDENTIFICADAS EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO, INTEGRAR PROCESOS COMO EL DE POTABILIZACIÓN.

ADICIONALMENTE EL SISTEMA ACTUALMENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EN UNA FASE DE MADURACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE SUS PROCESOS Y EL PERSONAL REQUIERE DE LA CONTINUIDAD EN LA GUÍA Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD. SE REQUIEREN SISTEMATIZAR CIERTAS PRÁCTICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FASE DE ESTANDARIZACIÓN DE CRITERIOS Y FORMAS DE TRABAJO, ATRAVÉS DE LAS LÍNEAS DEL SERVICIO COMO: SUPERVISIÓN EN CAMPO, AUDITORIAS INTERNAS, ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS-PREVENTIVAS, ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2016. NÚMERO DE CUENTA. 0884371445. REQ. **2629**. ORDEN DE COMPRA **2834**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS **2629**, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **"ASESORIA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE MEJORAS EN LAS ACREDITACIONES DE ISO 9001:2008 Y SU TRANSISIÓN AL ISO:2015 INSTAURADA EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR, LAS 18 PTAR'S OPERADAS POR CEA Y LA GERENCIA TECNICA CONSULTIVA; ASI COMO EN LA ACREDITACIÓN EN LA NOM ISO 17025, INSTAURADA EN EL LABORATORIO CEL"**, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL CONSULTOR", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A PROVEEDORES, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS. ARTÍCULO 72, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: **01.-** C&V SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.C., **02.-** INGENIERÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL, S.C., Y **03.-** SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., SIENDO EL PRESTADOR DENOMINADO **SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C.**, QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA Y CONVENIENTE PARA **"LA CEA"**, Y ADICIONALMENTE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA TÉCNICA MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, (**MEMORANDO DOP/109/2017**), SE CONSIDERÓ CUMPLÍA CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, COMO CONSECUENCIA SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EMPRESA CONSULTORA PRESENTA VARIAS VENTAJAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA RESPECTIVOS, Y POR NUMERAR ALGUNOS:

ENTRE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS QUE PRESENTA SU OFERTA DE SERVICIOS DESTACAN LAS SIGUIENTES:

- 1).- LA EMPRESA DISEÑÓ ORIGINALMENTE PARA "**LA CEA**", LA DOCUMENTACIÓN Y EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CETTIFICADO.
- 2).- CONOCE Y CUENTA CON LA EXPRIENCIA DE MÁS DE 2 AÑOS EN LOS PROCESOS CLAVE Y DEL SOPORTE DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2008, PARA SU TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN ISO 9001:2015. DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.
- 3).- LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE PRESENTA INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN SITIO, CON PERSONAL ASIGNADO ESPECIALMENTE A LA DOP, DE TIEMPO COMPLETO, ASIGNANDO PARA ESTE FIN A 02 CONSULTORES E INSTRUCTORES.
- 4).-DENTRO DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, REVISIONES Y VALIDACIONES DE ESTÁNDARES DOCUMENTADOS.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,638 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, JESÚS VILLALOBOS PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO NÚMERO 09 (NUEVE), FOLIOS DEL 71 (SETENTA Y UNO) AL 78 (SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE ÉSTA OFICINA, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2006 (DO MIL SEIS).

II.2.- EL SEÑOR JESÚS RIVERA NOVELO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,638 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, JESÚS VILLALOBOS PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO NÚMERO 09 (NUEVE), FOLIOS DEL 71 (SETENTA Y UNO) AL 78 (SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE ÉSTA OFICINA, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2006 (DO MIL SEIS).CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SIC060224441**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE NIÑOS HÉROES 1555 515 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO-QUINIENTOS QUINCE) C.P. 44190 COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"ASESORIA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE MEJORAS EN LAS ACREDITACIONES DE ISO 9001:2008 Y SU TRANSICIÓN AL ISO:2015 INSTAURADA EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR, LAS 18 PTAR'S OPERADAS POR CEA Y LA GERENCIA TÉCNICA CONSULTIVA; ASI COMO EN LA ACREDITACIÓN EN LA NOM ISO 17025, INSTAURADA EN EL LABORATORIO CEL"**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 Y 82, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 12 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 Y 45 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DENOMINADO "ASESORIA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE MEJORAS EN LAS ACREDITACIONES DE ISO 9001:2008 Y SU TRANSICIÓN AL ISO:2015 INSTAURADA EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR, LAS 18 PTAR'S OPERADAS POR CEA Y LA

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



GERENCIA TECNICA CONSULTIVA; ASI COMO EN LA ACREDITACIÓN EN LA NOM ISO 17025, INSTAURADA EN EL LABORATORIO CEL", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

OBJETIVO DEL SERVICIO Y ALCANCES:

"EL PRESTADOR" ES GARANTIZAR LA **RE CERTIFICACIÓN Y LA MEJORA** DEL SISTEMA DE CALIDAD CON LA INCORPORACIÓN DEL RESTO DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

DESCRIPCIÓN:

- EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD CONSIDERA COMO ACTIVIDADES:
- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS. ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN Y AJUSTE DE DOCUMENTOS.
- ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA CEA JALISCO.
- ASESORÍA, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORIAS INTERNAS Y DE CERTIFICACIÓN PROPONIENDO LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE CALIDAD INTERNO.
- ASESORÍA, SOPORTE EN EL SEGUIMIENTO Y CIERRE DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS Y DE MEJORA.
- COORDINACIÓN, APOYO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES EN SITIO PARA EL ADECUADO EL DESPLIEGUE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SGCEN LAS PLANTAS CERTIFICADAS OPERADAS POR LA CEA JALISCO.
- APOYO EN LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD. DESARROLLO DE MANDOS MEDIOS Y AUDITORES INTERNOS EN PTAR'S Y LABORATORIO.
- RECORRIDOS EN CAMPO (PLANTAS DE TRATAMIENTO) Y LABORATORIO PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.
- SOPORTE Y ASESORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LA IMPLEMENTACIÓN EN CADA PLANTA DE TRATAMIENTO Y LABORATORIO CERTIFICADO.
- SISTEMATIZAR LOS INDICADORES DE PROCESO PARA LAS REVISIONES DIRECTIVAS.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

PERIÓDICAMENTE RIV CONSULTING, REALIZARÁ Y ENTREGARÁ UN INFORME EN EL CUAL PRESENTARÁ LOS AVANCES, RESULTADOS LOGRADOS EN EL PERIODO, POSIBLES RESTRICCIONES QUE REQUIERAN ACCIONES EN CONJUNTO, ENTREGABLES LOGRADOS DURANTE EL PERIODO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

"EL PRESTADOR", ASIGNARÁ UN EQUIPO DE 02 MIEMBROS CON ESPECIALIDADES EN CONSULTORÍA, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN Y AUDITORÍA DE SISTEMA DE CALIDAD, QUE ESTARÁN INTERACTUANDO CON EL PERSONAL DE LA DIR. DE OPERACIÓN DE "LA CEA", BRINDANDO EL SOPORTE NECESARIO.

LA PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD CONSIDERA UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE **"EL PRESTADOR"**.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ ASISTIENDO EN VISITAS SEMANALES (1 A 2 VISITAS), A LAS OFICINAS DE LA DIR. DE OPERACIÓN PTAR'S, DE "LA CEA", Y CUANDO SEA REQUERIDO A LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO CERTIFICADAS.

EL SOPORTE EN ASESORÍA VÍA REMOTA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICO ESTARÁ DISPONIBLE TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA HÁBILES.

ENTREGABLES QUE SE GENERAN:

- 1.- ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS.-** DOCUMENTOS ACTUALIZADOS/CREADOS EN BORRADOR O LIBERADOS. LISTAS MAESTRAS DE DOCUMENTOS, REGISTROS, DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO ACTUALIZADAS. LISTAS DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS AJUSTADOS.
- 2.- SUPERVISIÓN EN CAMPO.-** REPORTES DE VISITAS, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO/PLANES DE MEJORA Y ACCIONES DOCUMENTADAS/AGENDAS DE VISITA.
- 3.- ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.-** ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS/REPORTES DE ACCIÓN CORRECTIVA/ PREVENTIVA PARA SEGUIMIENTO/MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICADOR DE ACCIONES PARA LA REVISIÓN DIRECTIVA.
- 4.- CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.-** MATERIALES DIDÁCTICOS, DIPLOMAS, EVALUACIONES DEL TEMA A IMPARTIR Y LISTAS DE ASISTENCIA.
- 5.- AUDITORIAS INTERNAS.-** REPORTES DE AUDITORÍA/AGENDAS DE AUDITORÍA/ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORÍAS INTERNAS. REPORTES DE INDICADOR Y ESTATUS DE RESULTADOS EN REVISIONES DIRECTIVAS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$170,800.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$ 27,328.00 (**VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL**), SIENDO EL IMPORTE TOTAL CONTRACTUAL DE **\$198,128.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PRESTADOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EN LOS MONTOS ANTERIORES SE INTLUYEN GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS A LAS PTAR'S ACTUALMENTE EN EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PRESTADOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN MONEDA NACIONAL DE FORMA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE **\$49,532.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IVA INCLUIDO, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** DE LOS AVANCES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DEL PAGO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, PARA LO CUAL ADEMÁS **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- GARANTÍAS.

PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. ASÍ MISMO, EN BASE EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A GARANTIZAR POR CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, (ORDENAMIENTO VIGENTE AL MOMENTO DE SU PROCEDIMIENTO), (I. Fianza; II. Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría; o III. Dinero en efectivo.). EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, POR TAL MOTIVO "EL PRESTADOR", OTORGARÁ LA RESPECTIVA GARANTIA EN FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MISMA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESENTAR GARANTÍA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$19,812.80 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO.

"EL PRESTADOR", ESTÁ DE ACUERDO QUE LA GARANTÍA OTORGADA DEBERÁ CONSIDERAR LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- A).- QUE LA GARANTÍA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";
- C).- QUE LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PRESTADOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR", DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL "PRESTADOR", RESPONDERÁ DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"ASESORIA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE MEJORAS EN LAS ACREDITACIONES DE ISO 9001:2008 Y SU TRANSICIÓN AL ISO:2015 INSTAURADA EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR, LAS 18 PTAR'S OPERADAS POR CEA Y LA GERENCIA TECNICA CONSULTIVA; ASI COMO EN LA ACREDITACIÓN EN LA NOM ISO 17025, INSTAURADA EN EL LABORATORIO CEL"**, SERÁ DE 04 (CUATRO) MESES CALENDARIO, INICIANDO EN EL MES DE MARZO Y A CONCLUIR EL DÍA 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2017.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **"LA CEA"**. O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

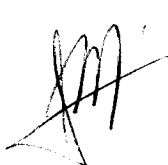
- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL PRESTADOR"**.
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE. IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **"LA CEA"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SEJENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS O ENTREGADOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, APLICANDO LAS SANCIONES





JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ESTABLECIDAS DE DICHO APARTADO, DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

EN EL CASO DE QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES POR MOTIVOS DE FALLA DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, DICHAS SUSTITUCIONES NO DEBERÁN IMPLICAR SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DEBERÁ EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, APARTADO C FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN VI, 18, 19, 24 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL

PRESTADOR RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA YA CITADA LEY, POR TAL MOTIVO LAS PARTES HACEN CONSTAR QUE EL PRESTADOR CEDE A FAVOR DE LA CEA, TODOS LOS DERECHOS DE EXHIBICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ETC. DE LA OBRA ENTREGABLE Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O INFORMACIÓN, QUE GUARDE VINCULACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA PRIMERA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "**EL PRESTADOR**" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "**LA CEA**", "**EL PRESTADOR**" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "**LA CEA**" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 y 81 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"**LA CEA**" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADOS EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el pedido a criterio de la "CONVOCANTE"	

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 21 EN ADELANTE "**LA CEA**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "**EL PRESTADOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO,



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"DEL PRESTADOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA **"CEA"**, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA DEPENDENCIA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.
2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
- 3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PRESTADOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR".
4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PRESTADOR".
5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y AL REQUIRENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PRESTADOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. JESÚS RIVERA NOVELO
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA EMPRESA
SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA
EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C.

TESTIGOS

BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S

VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. **CEA-(DA)-DOP-SERV-ISO 9001:2008-A 2015 - PTAR-005/2017**,
CELABRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORIA
EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C.